



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00491ok

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en conexidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Alleguese nuevamente la Escritura Pública mediante la cual se le confiere poder a Karem Andrea Ostos Carmona, con el respectivo certificado de vigencia de haber sido expedida con más de 30 días de antelación a la radicación de la demanda, toda vez que la aportada es ilegible (num. 1 art. 84 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **40** de fecha **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9a5e3f1e6e1e173e2def549ffee2a15149a719a039879d7b0f87a92e860b7b3

Documento generado en 15/09/2020 11:32:14 p.m.